

“Acoso y Violencia Política en Razón de Género”: afectan el trabajo político y gestión pública de las mujeres*

María Eugenia Rojas Valverde**

Nota del Consejo Editorial

Recepción: 27 de setiembre de 2011.

Revisión, aprobación y corrección: 18 de noviembre de 2011.

Resumen: Apunta las causas que originaron la creación de la Asociación de Concejalas de Bolivia ACOBOL, que tiene como fin agrupar y organizar a todas las concejalas, exconcejalas, alcaldesas y exalcaldesas con la perspectiva de defender sus intereses y derechos políticos. Antes de su creación, la presencia de mujeres en el ámbito municipal no constituía parte de la agenda pública de las mujeres de Bolivia, no era parte de la agenda gubernamental ni de la de los movimientos sociales femeninos o feministas. La labor principal de la Asociación es la de denunciar los casos de acoso y violencia que se produjeron y producen en diferentes municipios rurales de Bolivia.

Palabras clave: Equidad de género / Participación política / Acoso laboral / Violencia por razones de trabajo / Municipalidad / Gobiernos locales / Discriminación entre sexos / Género / Mujeres / Bolivia.

Abstract: It addresses the causes that led to the creation of the Association of Council women of Bolivia ACOBOL, which aims to bring together and organize all the Councilors, former Councilors, mayors and former Mayors with the aim of defending their interests and political rights. Before its creation, the presence of women at the municipal level was not part of the public agenda of women in Bolivia. It was not part of the government's agenda or that of the female or feminist movements. The main task of the Association is to report cases of harassment and violence that occurred and occur in different rural communities of Bolivia.

Key Words: Gender equity / Political participation / Harassment / Work Violence/ Municipality / Local Governments / Gender discrimination / Gender / Women / Bolivia.

* Ponencia presentada en el Panel sobre “Violencia y acoso político: experiencias y retos” del II Encuentro de Magistradas de la Justicia Electoral de Iberoamérica. 27 de setiembre, 2011. San José, Costa Rica.

** Directora Ejecutiva de la Asociación de Alcaldesas y Concejalas de Bolivia (ACOBOL). Boliviana, email mervalverde@yahoo.com

1. Introducción

Las mujeres en Bolivia nunca han estado ausentes de la vida económica del país. En efecto, según el Instituto de Estadísticas (INE)¹, en el 2001 las mujeres representaban alrededor del 40% de la población económicamente activa. Pese a la importancia de las mujeres en la economía, su participación en la representación política es deficiente. Desde la instauración de la democracia representativa, entre 1985 y 2009, solo 31 mujeres han ocupado funciones de ministras² de Estado. Igualmente, solo 9 mujeres fueron senadoras titulares y 83, diputadas titulares. En la representación local, también se observa un déficit en el mismo periodo, solo 1145 mujeres han accedido a la titularidad en las concejalías y solo cuarenta y seis han sido elegidas alcaldesas.

La irrupción de las mujeres en los espacios de decisión política ha encontrado numerosos obstáculos, dando lugar a situaciones de acoso y de violencia. El hostigamiento que sufrió una concejala por parte de una autoridad municipal estimuló la creación de la Asociación de Concejales de Bolivia ACOBOL, con el fin de agrupar y organizar a todas las concejalas, exconcejales, alcaldesas y exalcaldesas del país en la perspectiva de defender sus intereses y derechos políticos. Hasta entonces, la presencia de mujeres en el ámbito municipal no constituía parte de la agenda pública de las mujeres de Bolivia, no era parte de la agenda gubernamental ni de la de los movimientos sociales femeninos o feministas.

¹ Instituto Nacional de Estadísticas. Proyección de la población económicamente activa por periodos y sexo. <http://www.ine.gov.bo/indice/proyecciones.aspx?codigo=30101>.

² La primera ministra de Estado fue nombrada en 1969 en la Cartera de Trabajo y Desarrollo laboral.

Este arduo proceso liderado por ACOBOL, se ha llevado a cabo acciones para garantizar una participación femenina libre de hostigamiento y violencia en los espacios de decisión política y mostrar los resultados conseguidos.

2. Proceso Inicial

Entre el año 2000 y el 2001, ACOBOL desarrolló una labor de denuncia. Por ejemplo, durante el Seminario de mujeres concejales³ y en la Comisión de Descentralización y Participación Popular de la Cámara de Diputados, se denunciaron casos de acoso y violencia que se produjeron en diferentes municipios rurales del país.

Se analizó la legislación nacional y municipal en busca de artículos que permitieran pedir un amparo legal para los casos de acoso y violencia política, y al constatar su inexistencia, la presidenta de la ACOBOL y su equipo técnico propusieron, en el año 2001, la elaboración del Anteproyecto de Ley Contra el Acoso Político⁴.

En el mismo año se empieza a prestar servicios gratuitos de asesoramiento legal y de recopilación y seguimiento de los casos en las instituciones del estado. ACOBOL brindó apoyo y asesoramiento a través de las nueve Asociaciones Departamentales de Concejales: 1) enviando cartas al partido al cual la concejala pertenece y a los presidentes de concejo, para solicitar su imparcialidad y ayuda a la concejala; 2) orientando a la víctima y asumiendo su defensa.

³ Seminario de Mujeres Concejales, noviembre, 2000.

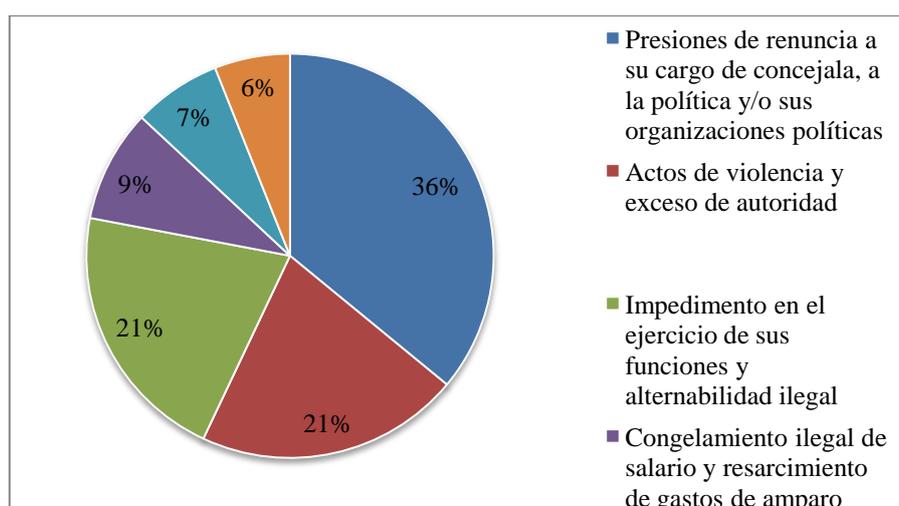
⁴ El anteproyecto de ley se propone con base en las primeras denuncias recibidas a partir del año 2000.

3. Denuncias por acoso y violencia

Se recogieron 117 testimonios sobre diversos tipos de casos denunciados en el periodo 2000 al 2005, lo que arroja alrededor de 19 casos denunciados por año. Su análisis muestra que los principales actos contra las mujeres son: a) presión para que renuncien a su cargo de concejales, a la política y sus organizaciones políticas (36%); b) actos de violencia (sexual, física y psicológica) y exceso de autoridad (21%); c) impedimento en el ejercicio de sus funciones y alternabilidad ilegal de la concejalía (21%); d) congelamiento ilegal de su salario y el resarcimiento de gastos de amparo suman (9%); e) discriminación (7%)⁵; f) difamación y calumnia (6%).

Gráfica N.º 1

Casos de Acoso y Violencia Política por Tipo de Denuncias
(2000-2005)



Fuente y elaboración ACOBOL.

⁵ Las concejales fueron discriminadas por su color-raza, por ser mujer-género, y otros.

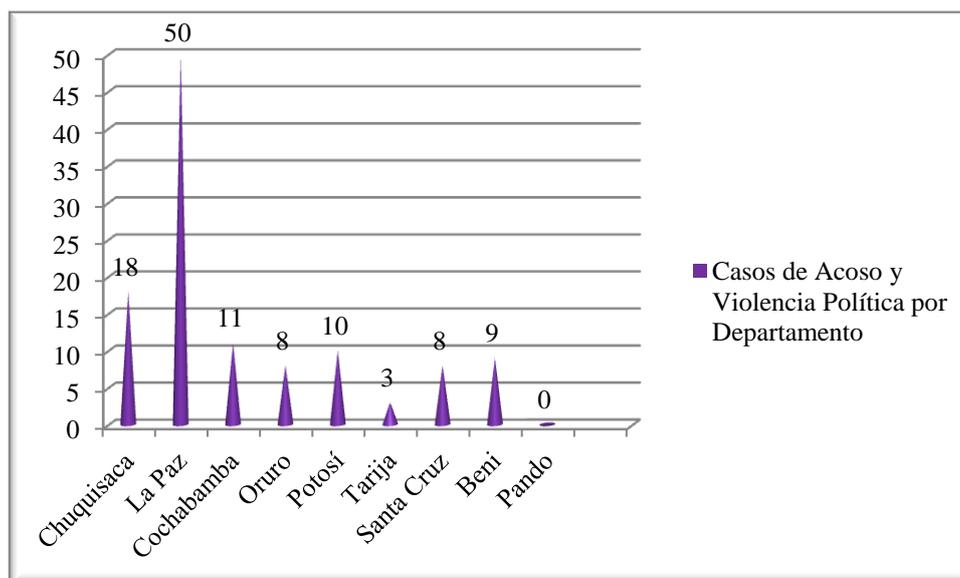
Aún no se han realizado estudios sobre el costo físico y menos psicológico de este tipo de violencia. Sin embargo, durante el proceso de recopilación de denuncias, constatamos situaciones de gran violencia que dejaron secuelas físicas, por ejemplo, una concejala de Achacachi sufre problemas respiratorios luego de un intento de ahorcamiento.

El 40% de los casos fueron derivados a instancias públicas de gobierno, pero quedaron impunes: 32,4% no tuvieron ningún tipo de respuesta y en 7,6%, las instituciones se excusaron indicando no tener competencia en la situación. Además, cuando la queja se hizo en las instancias municipales, no se cumplió con el proceso administrativo interno previsto por la Ley de Municipalidades, con el fin de establecer sanciones a las autoridades municipales y al existir delitos, derivarlos a la justicia ordinaria.

El gráfico 2 muestra que el acoso y la violencia política por departamento y territorio se concentran más en algunos departamentos que en otros. Los casos ocurrieron en 8 de los 9 departamentos de Bolivia, durante el periodo 2000-2005. Sin embargo, esto no quiere decir que no existan casos de violencia en el departamento de Pando, donde en el 2008 se dieron varios casos de violencia física y violación de sus derechos humanos-constitucionales, ejercidos sobre varias autoridades femeninas del nivel municipal.

Gráfica N.º 2

Casos de Acoso y Violencia Política por Departamento



Fuente y elaboración ACOBOL

Dos aspectos influyen en el número de casos; 1) en La Paz hay más concejales, por tanto se presentan más casos; 2) la Asociación departamental es más conocida ; 3) la tradición organizativa (sindical-orgánica-campesina) es diferente en las diferentes ciudades multi y pluriculturales.

4. La elaboración de la ley

Con base en el análisis de los casos documentados por ACOBOL, se amplió la revisión de la legislación⁶, conjuntamente con otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. Se constató que

⁶ En Bolivia: Constitución Política del Estado, Ley de Partidos Políticos, Código Electoral, Ley de Municipalidades, Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas. En lo internacional: Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (1989); Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, (1994); Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer (1999); Protocolo Facultativo de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (2000) y Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer (2000)

las conductas de acoso y violencia contra mujeres que ejercen cargos públicos no se encuentran tipificadas como infracciones y/o delitos y la normativa vigente no prevé mecanismos e instancias específicas para su denuncia y tratamiento. Así, la legislación no cubría los derechos políticos de las mujeres, y no existía una definición jurídica del acoso y la violencia en razón de género.

La propuesta de Ley trabajada en ACOBOL, en coordinación con diversas instituciones, tiene por objeto: "Proteger, defender y garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres candidatas, electas y en ejercicio de sus funciones, así como otorgar seguridad jurídica y establecer sanciones que correspondan a conductas individuales o colectivas de acoso y violencia política en razón de género". La ley define los diversos tipos de actos de acoso y violencia política, así como de sus posibles agravantes, y establece las sanciones aplicables. Por último, define la competencia de las autoridades públicas para denunciar actos de acoso y violencia política.

5. Proceso de elaboración del Proyecto de Ley Contra el Acoso y la Violencia Política en Razón de Género

Se formó una alianza estratégica entre instituciones gubernamentales y no-gubernamentales, para apoyar la elaboración del proyecto de Ley y promover su adopción. La "Ley contra el acoso y la violencia política en razón de género" fue presentada en la Legislatura 2005-2006, por la diputada Elizabeth Salguero Carrillo, como una iniciativa de la sociedad civil.

En el 2006, la entonces ministra Casimira Rodríguez y la Cámara de Diputados sugirieron su aprobación con observaciones.

Para responder a estas observaciones, se reunieron representantes de varios comités de la cámara de Diputados, la Unión de Mujeres Parlamentarias de Bolivia, Asociación de Concejalas de Bolivia y el Comité Impulsor para la Ley Contra la Violencia Política en Razón de Género.

A iniciativa del viceministerio de Género y Asuntos Generacionales del Ministerio de Justicia, la nueva propuesta (2008) fue sometida a consulta entre las mujeres autoridades y dirigentes de organizaciones sociales de nueve ciudades.

La propuesta actualizada y consensuada será nuevamente presentada y puesta ante los (las) nuevos(as) actores assembleístas en el primer semestre del 2010.

La contribución de otras instancias civiles de mujeres, cooperación internacional y otras ONG, permitió-permitirá la abogacía, perfectibilidad y la progresión del proyecto de Ley, generando la presión necesaria en el parlamento nacional, su difusión y socialización; promoviendo un contexto favorable que ayudó definitivamente en la reposición y agendación de la Ley en cuestión.

Este proceso fue mejorado por diferentes iniciativas de organismos nacionales e internacionales, que contribuyeron a crear un contexto favorable. Por ejemplo:

- El comité sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas⁷ recomendó al gobierno una mejor representación de las mujeres en la toma de decisiones sin

⁷ Comité sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas; Recomendaciones Finales del Comité Sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer en Bolivia, Recomendaciones 31 y 32, 15 de enero 2008, CEDAW/C/BOL/24), pag.5.

violencia política (Recomendación N.º 31) y la adopción de políticas dinámicas y efectivas para incrementar la participación de las mujeres garantizando sus funciones sin violencia política (Recomendación N.º 32)

- El Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades⁸ pidió “la igualdad de oportunidades para el acceso a servicios, la plena participación en espacios de decisión (...) para promover una vida libre de violencia en razón de género.
- Las organizaciones y redes de mujeres lograron la inscripción de los derechos políticos de las mujeres en la actual Constitución política del Estado, en los artículos referidos a la Discriminación de género (Art.14); Respeto a la equidad de género (Art. 8 y Art. 300 N.º 30); Derecho a vivir sin violencia de género en ámbitos privado y público (Art. 15); Derecho al trabajo digno, sin discriminación y con igual salario (Art. 48); Derechos políticos de las mujeres (Art.147 y Art. 210).

6. Difusión de la Ley en América Latina

ACOBOL presentó este proyecto de ley en seminarios latinoamericanos y la Comunidad Europea, con el fin de darlo a conocer en otros países. Nuestra iniciativa tuvo eco, por ejemplo, la Asociación de Mujeres Municipalistas del Ecuador elaboró y presentó su propio proyecto de Ley⁹. Asimismo, organizaciones internacionales como INSTRAW, Iknow

⁸ Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades: “Mujeres Construyendo la Nueva Bolivia para Vivir Bien”, 10 de diciembre del 2008, Ministerio de Justicia, Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales, Gaceta Oficial de Bolivia , Decreto Supremo N.º 29850, 10 de Diciembre de 2008.

⁹ Anteproyecto de Ley Contra el Acoso y la violencia Política en Razón de Género, Margarita Carranco Ex vicealcaldesa del Distrito Metropolitano d equito, ex presidenta de la Asociación de Mujeres Municipalistas del Ecuador AMUME, elaborado por Dr. Antonio Machado y Dra. Irene Pasánte, Dirección Editorial, Rocio Aráuz Scretaria Técnica, Diseño Gráfico graphus, pág. 51-67.

Politics, One World Action y otras, promovieron foros-talleres-congresos para difundir la propuesta de Ley, específicamente desarrollaron una consulta en 15 países, cuyos resultados indican la necesidad de legislar el acoso y la violencia política contra las mujeres¹⁰.

7. Conclusiones

Mostramos en este artículo la importancia de los problemas de acoso y violencia política contra las mujeres.

Consideramos que tales ataques constituyen una violación de los derechos ciudadanos y políticos y una amenaza para la salud física y mental de nuestras lideresas, sin que medie un castigo a los culpables, la reparación ni satisfacción material ni moral hacia las mujeres afectadas.

Describimos el proceso de construcción de una propuesta de Ley sobre la problemática, para su prevención y atención; y mostramos cómo el trabajo conjunto con otras organizaciones nacionales y las acciones y pronunciamientos de organizaciones internacionales favorecieron este proceso. Estos resultados muestran la importancia de las investigaciones que nacen de las organizaciones que representan a las mujeres, para la prevención de situaciones injustas y problemas de salud.

Actualmente, la situación de la mujer en el espacio político boliviano ha mejorado. El último gabinete ministerial cuenta por primera vez, con una participación del 50% de mujeres, así también, se logró una presencia de 47% de mujeres en el Senado, 25% en la Cámara de Diputados y 30% en la Asamblea Legislativa Plurinacional.

¹⁰ Sistematización Foro; Mujeres y la nueva sociedad del debate, AECID- INSTRAW, proyecto Fortalecimiento y gobernabilidad con enfoque de género y la participación política de las mujeres en el ámbito local, Foro; Acoso y violencia política contra las mujeres ¿Hay que penalizarla?, págs.7-12, <http://www.un-instraw-org>.

A pesar de estos avances, el acoso y violencia política en razón de género sigue siendo una barrera fundamental para la participación política de las mujeres. Por ello, la aprobación de la Ley será de suma importancia para prevenir y sancionar el acoso y la violencia política en razón de género.